

Estimado Museo regional de Aysen,

El proyecto del Geoparque Chelenko: Conocemos bastante bien el programa de los Geoparques Mundiales de la UNESCO y por eso tenemos algunas preguntas sobre el proyecto del geoparque Chelenko.

Leemos en el sitio web del museo regional de Aysén que “su gestor es la Subsecretaría de Minería, siendo ejecutado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Museo Regional de Aysén”. En un otro recurso (Panorámica Aysén) leemos que “La subsecretaría de Minería actúa como mandante, mientras que el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, a través del Museo Regional de Aysén, es responsable de su ejecución. Además, las municipalidades de Río Ibáñez y Chile Chico, Sernatur, Sernageomin, Universidad Andrés Bello y la Corporación Chelenko participan como co-ejecutores y colaboradores, respectivamente.”

1. El proyecto se desarrolla como bien público Corfo, y será evaluado para su inclusión en la Red Mundial de Geoparques de la UNESCO. En estas condiciones, es esencial garantizar un apoyo jurídico adecuado en todas las etapas del desarrollo del proyecto, así como su cumplimiento de los requisitos de la legislación nacional y de las respectivas normas de la UNESCO.

Criterios para un geoparque de la UNESCO:

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000260675_spa

“Un geoparque mundial de la UNESCO debe respetar las leyes locales y nacionales relativas a la protección del patrimonio geológico. Los sitios del patrimonio geológico que determinen la condición de geoparque mundial de la UNESCO de una zona deben estar protegidos jurídicamente antes de presentar una solicitud de designación.”

¿Que institución asegura apoyo jurídico y regulatorio del proyecto ? ¿Quién brinda el asesoría legal del proyecto?

¿Quién dará seguimiento a los acuerdos sobre investigación en áreas protegidas del Estado? Incluido en áreas protegidas privadas que acceden al sistema SNASPE bajo la Ley SBAP. <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/721-solicitar-permiso-de-investigacion-en-areas-silvestres-protegidas>

https://www.conaf.cl/cms/editorweb/parques/reglamento_filmaciones-PARQUES.pdf

¿Quién garantizará que se cumplan los requisitos legales en caso de investigación en propiedades privadas, en particular en áreas protegidas privadas (Art. 97 de la Ley SBAP, parte del sistema SNASPE? Incluso en el contexto de las cuestiones de propiedad intelectual y registro de descubrimientos. ¿Qué tipos de contratos/arreglos legales/acuerdos planea concluir cuando se supone que la investigación se realizará en terrenos privados, en particular en terrenos agrícolas rurales?

2. En el sitio web del museo leemos:

“Unos de los principales atractivos turísticos de la región, y que se consideran como geositios, son Capillas de Mármol, Cerro Castillo, el Monte San Lorenzo, Campos de Hielo, el Lago General Carrera, el Istmo de Ofqui, Queulat, los fósiles en Guadal, la Piedra Clavada, Cerro La Virgen, las Dunas de Raúl Marín Balmaceda, el Complejo Volcánico Valle Nuevo Claro y el Fiordo de Puyuhuapi con sus manifestaciones termales asociadas.”

Como muchos de estos sitios están ubicados en parques nacionales y otras áreas del SNASPE (por ejemplo en el valle Leones todos los sitios del mapa del geoparque están en el parque nacional Laguna San Rafael), ¿Por qué ni la Conaf (en copia aquí) ni el MMA (en copia aquí) no están involucrados en la implementación del proyecto? Ni el servicio de biodiversidad (SBAP).

3. Según la convocatoria del Corfo, este proyecto está desarrollado principalmente como un proyecto a vocación turística.

Teniendo esto en cuenta, ¿Quién y sobre qué base revisaría inter pares (peer review) los resultados de la investigación geomorfológica científica y validaría los descubrimientos? ¿Será

sólo la Minería? Eso antes de ser evaluado por el Equipo de evaluación de los geoparques mundiales de la UNESCO.

4. Las masas de agua normalmente no son clasificadas como sitios geológicos per se. Cuando incluyeron los lagos y glaciares en los geositos del geoparque, ¿se referían a los geositos submarinos o bajo hielo?

5. De los criterios de la UNESCO:

“Los geoparques mundiales de la UNESCO deben ser zonas geográficas únicas y unificadas en las que se gestionan sitios y paisajes de importancia geológica internacional con un concepto integral de protección, educación, investigación y desarrollo sostenible. Un geoparque mundial de la UNESCO debe tener una frontera delimitada claramente, ser de tamaño adecuado para cumplir sus funciones y contener un patrimonio geológico de importancia internacional verificado por profesionales científico”.

¿Cuál sería el tamaño del geoparque y dónde estarían los límites? ¿Todo el territorio de la Provincia del General Carrera?

6. De los criterios de la UNESCO:

“Los geoparques mundiales de la UNESCO deberían ser zonas con un órgano de gestión que tenga existencia legal reconocida con arreglo a la legislación nacional. Los órganos de gestión deberían poseer los recursos adecuados para ocuparse correctamente de toda la zona del geoparque mundial de la UNESCO.”

¿Ya existe un órgano de gestión con una estructura, funciones y composición bien definidas en los criterios de la UNESCO? Con financiamiento adecuado.

6. De los criterios de la UNESCO:

“En caso de que una zona para la que se solicite la designación de geoparque mundial de la UNESCO se solape con otro sitio designado por la UNESCO, como un sitio del Patrimonio Mundial o una Reserva de Biosfera, la petición debe estar justificada claramente y se habrá de aportar pruebas de cómo la condición de geoparque mundial de la UNESCO añadirá valor tanto por la designación misma como en sinergia con las demás designaciones.”

Ya que un gran parte del geoparque se encuentra ubicada en la reserva de la Biosfera de la UNESCO Laguna san Rafael y el Guayaneco (mapa adjunta), ¿Cuáles crees que podrían ser las pruebas del aporte a la sinergia con la reserva de la biosfera?

7. De los criterios de la UNESCO:

“Cuando se justifique claramente por tratarse de una actividad responsable y formar parte de los medios más eficaces y sostenibles de gestión del lugar, podrá autorizar la recogida sostenible de materiales geológicos para fines científicos y educativos de sitios renovables naturalmente dentro del geoparque mundial de la UNESCO. Se podrá tolerar el comercio de materiales geológicos conforme a ese sistema en circunstancias excepcionales, siempre y cuando se explique, justifique y supervise clara y públicamente como la mejor opción del geoparque mundial habida cuenta de las circunstancias locales. Dichas circunstancias deberán ser aprobadas en cada caso por el Consejo de los geoparques mundiales de la UNESCO.”

¿Cómo sería aceptable, bajo el proyecto del geoparque, el otro proyecto de la minera de Aysén sobre la venta de rocas ornamentales en la misma zona, desarrollado en paralelo al geoparque actualmente?

8. Está previsto que el geoparque sera presentado para evaluación para su inclusión en la Red Mundial de Geoparques de la UNESCO. Se debería presentar el geoparque a la Secretaría de la UNESCO, por los cauces oficiales que establezca la La Comisión Nacional chilena de Cooperación con la UNESCO, y después por la misión diplomática ante la UNESCO.

Para observar todos los criterios mencionados anteriormente y otros, ¿qué salvaguardas se prevén para no dar falsas esperanzas a la comunidad local sobre el hecho de que sus esfuerzos de conservación serán validados por la UNESCO a través de este proyecto?

Pensamos que es importante aclarar estos puntos para que el trabajo ya hecho no haya sido en vano.